

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2015 - 000091
DEMANDANTE: JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ BUITRAGO
DEMANDADA : SOCIEDAD VALUE TRADE CORP S.A.S.

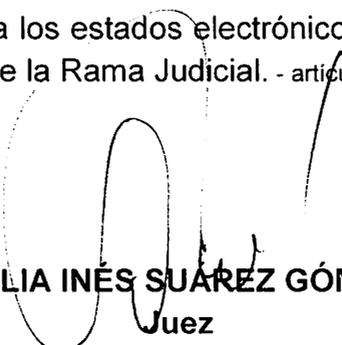
1.- El acta de entrega que contiene la totalidad de los bienes que fueron embargados y secuestrados el pasado 07 de julio de 2015 -fls 48 y 49- y que se encontraban bajo la responsabilidad del señor Wilder Adolfo Beltrán Camacho, adjúntese a las presentes diligencias, téngase en cuenta para los efectos legales respectivos y déjese en conocimiento de la parte interesada -fls 104 y 105-.

2.- **REQUERIR** a los apoderados de los extremos procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente dar informar el canal digital de sus poderdantes, a fin de que obre dentro de las presentes diligencias.

3.- Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

4.- Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

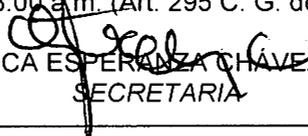
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 004 hoy 24 julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA